

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA  
A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS DE  
GUERRERO Y AGUASCALIENTES A QUE ARMONICEN SU  
LEGISLACIÓN LOCAL CONFORME A LA LEY GENERAL DE  
ARCHIVOS**

Las Senadoras de la República **Eunice Renata Romo Molina, Katya Elizabeth Ávila Vázquez** y **Elvia Marcela Mora Arellano** integrantes del Grupo Parlamentario de Encuentro Social de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 1, fracción II y 276 todos ellos del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS DE GUERRERO Y AGUASCALIENTES PARA QUE ARMONICEN SU LEGISLACIÓN LOCAL CONFORME A LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.**

### **ANTECEDENTES**

El pasado 15 de junio de 2019, entró en vigor la Ley General de Archivos la cual tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios. Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación.

En su artículo cuarto transitorio, establece que las legislaturas de los Estados de la República deberán armonizar sus ordenamientos relacionados con la ley en comento. Al momento de vencer el plazo, el 15 de junio de 2020, el proceso de armonización dentro de las entidades federativas ha tenido un avance lento, pues solo ocho estados han aprobado y publicado la legislación local en materia de archivos; cuatro están en espera de que sea publicada por el ejecutivo local; 18 en proceso legislativo; cuatro ya han

instalado su Consejo Estatal de Archivo, como lo establece la Ley General y solo dos entidades no han tenido ningún avance en su proceso de armonización: Aguascalientes y Guerrero.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** – Que el artículo sexto, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todos los sujetos obligados del país deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

Para lo anterior, el artículo 73 fracción XXIX, facultó al Congreso de la Unión para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.

**SEGUNDO.** – La Ley General de Archivos establece en su título cuarto, capítulo tercero que las entidades federativas deberán contar con un Consejo de Archivos que a su vez formará parte del Consejo Nacional, asimismo establece que las Leyes locales establecerán su funcionamiento e integración. Es de notar que solo cuatro entidades han instalado su Consejo de Archivos, es decir que solo estas cuatro entidades pueden replicar las decisiones tomadas en el Consejo Nacional de Archivos que se instaló en 2019. Si bien en 26 entidades hay avances sobre la integración y funcionamiento de los Consejos, en dos no se tiene ningún avance. Esto retrasa de manera significativa lo establecido en nuestro texto constitucional.

**TERCERO.** – La armonización legislativa es definida como: *adecuar el marco normativo de una entidad federativa, con las disposiciones emanadas de los tratados*

*internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes de observancia general.*<sup>1</sup>

En otro sentido, para Guillermo Ordaz y Orlando Pérez, la armonización Legislativa es *un medio o una respuesta a las exigencias jurídicas integrales de valor cultural irrefutable y por ello es considerada una herramienta de gran utilidad para la consolidación de las sociedades modernas en los Estados Democráticos de Derecho.*<sup>2</sup>

Asimismo, la armonización legislativa se refiere a la metodología de análisis compuesta por una serie de estudios conscientes y meticulosos en materia no solo jurídica, sino sociológica, política, económica, basada en datos formales, institucionales y oficiales al momento de elaborar un documento, el cual, hablando de derecho parlamentario, puede tener como objetivo una reforma, modificación, adición o la creación misma de una ley (apegándonos de manera genérica a las atribuciones mismas con las que se revisten los actos de carácter formal y material que se desprenden de los Congresos locales como del federal), pero cuyo contenido, al mismo tiempo, debe cumplir con los requisitos que conlleva la técnica.<sup>3</sup>

Es importante señalar que la armonización legislativa es el procedimiento que tiende a unificar el marco jurídico normativo vigente de un país, conforme al espíritu y contenidos de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Jorge Carmona señala que la armonización legislativa es una obligación emanada de la Constitución y de los instrumentos internacionales que, significa hacer compatibles las disposiciones federales o estatales con las de los tratados internacionales de derechos

---

<sup>1</sup> Ordaz Sánchez, Guillermo y Pérez Cano, Orlando en Estudio Introdutorio, “la armonización legislativa en el marco del primer Congreso de la Ciudad de México”, Instituto de Investigaciones Parlamentarias, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura. p. 4

<sup>2</sup> Ibid. p. 7

<sup>3</sup> Juárez, L. Armonización legislativa en el ámbito Local y Federal. Consultado de <https://www.inegi.org.mx/eventos/otros/2008/rne/docs/Pdfs/Mesa6/19/LuciaJuarez.pdf>

humanos que se pretende incorporar o que ya se han incorporado al ordenamiento jurídico interno, con los fines, primero, de evitar conflictos entre normas, y segundo, para dotar de eficacia a los instrumentos internacionales a nivel nacional.<sup>4</sup>

Los elementos que integran y participan en el proceso legislativo de armonización son: 1) derogar normas específicas; 2) abrogar cuerpos normativos; 3) adicionar normas nuevas y 4) Reformar normas existentes.<sup>5</sup>

Es así, que la armonización legislativa resulta importante para garantizar el estado de derecho e incluso se convierte en parte fundamental de la llamada defensa constitucional que consiste en las acciones encaminadas en hacer valer los preceptos emanados de la carta fundamental y los tratados internacionales.

Para Carlos Ávila de la Paz la armonización legislativa *es implementar un proceso legislativo que haga compatibles normas jurídicas con otras, pero que buscan el mismo objetivo*<sup>6</sup>. Citando al mismo autor, las características de armonizar son:<sup>7</sup>

- 1.- *Es una instrucción que surge en un tratado Internacional o en la norma suprema como es la Constitución.*
- 2.- *La instrucción está dirigida a los Poderes Legislativos federales si se trata de un tratado internacional o a los Poderes Legislativos Locales si surge de la Constitución Federal.*
- 3.- *La armonización legislativa va más allá del proceso legislativo y se refiere a todas las acciones que sean necesarias para hacer valer los derechos y libertades reconocidos en los Instrumentos Internacionales.*

---

<sup>4</sup> Jorge Ulises Carmona Tinoco, "Retos y propuestas para la armonización estatal en materia de derechos humanos", en Memorias del Seminario La Armonización de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos en México. México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005, p. 330

<sup>5</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2010). Armonización de la legislación de las entidades federativas Respecto de los instrumentos Internacionales de Derechos Humanos. México D.F; Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Pág. 16.

<sup>6</sup> Ávila de la Paz Pérez, Carlos Emiliano, *La Armonización Legislativa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales* Instituto de Investigaciones Parlamentarias, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura. P. 20

<sup>7</sup> *Ibíd.* Pág. 32

La labor principal del proceso de armonización es la de dar orden y coherencia a la multiplicidad de leyes, tratados internacionales y demás ordenamientos de un país con sus constituciones, con el objeto principal de evitar a toda costa, antinomias normativas o contradicción de leyes, haciendo en consecuencia que el marco legal funcione eficientemente cumplimentando su objetivo, el de regular la conducta de la sociedad.

En consecuencia, dicha acción de armonizar leyes no solo debe verse como un procedimiento de rutina de asepsia normativa, por el contrario, constituye un auténtico garante de los derechos humanos al dar certeza de que las leyes serán efectivas en su aplicación y tendrán soporte en el ámbito doméstico al reconocer plenamente las protecciones a los derechos humanos que de los tratados internacionales se derivan.

La armonización legislativa, no es un proceso opcional, por el contrario, al constituirse como un verdadero garante de los derechos humanos por ser una herramienta que asegura su efectividad, éste debe ser obligatorio y exigible.

**CUARTO.** – Que se venció el plazo que marcaba la Ley General de Archivos para que las entidades federativas aprobarán sus leyes estatales de archivos; sin embargo, las entidades tanto de Aguascalientes como Guerrero no han presentado ningún avance en esta materia. Cabe mencionar que esta situación retrasa aún más el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Ley General, y no permite el avance de todos los temas relacionados con los archivos, como la preservación de la memoria histórica, la transparencia, la rendición de cuentas, los derechos humanos en su vertiente de derecho a la verdad y la plena democracia.

Como se ha explicado en el considerando anterior, la importancia de la armonización es en gran parte, dar cumplimiento a lo establecido en los tratados que México es parte y en este caso, en los grandes retos que ha establecido el Estado Mexicano, el

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA  
A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS DE  
GUERRERO Y AGUASCALIENTES A QUE ARMONICEN SU  
LEGISLACIÓN LOCAL CONFORME A LA LEY GENERAL DE  
ARCHIVOS

incumplimiento en la armonización también lo es con el compromiso de los representantes ante la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Soberanía, lo siguiente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO. – LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA, EXHORTA AL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES A ELABORAR Y APROBAR SU LEGISLACIÓN EN MATERIA DE ARCHIVOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL EN LA MATERIA.**

**SEGUNDO. – LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA, EXHORTA AL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO A ELABORAR Y APROBAR SU LEGISLACIÓN EN MATERIA DE ARCHIVOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL EN LA MATERIA.**

Dado en el Salón de Sesiones de La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a los quince días del mes de julio de dos mil veinte.

Suscriben

Senadora Eunice Renata Romo Molina

Senadora Elvia Marcela Mora Arellano

Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez